



Dinámica Victimal del Delito de Trata en Cuatro Casos del Estado de México

Victim dynamics of the crime of trafficking in four cases in the State of Mexico

* Lucero Aurora Reyes Galindo | Universidad de Ixtlahuaca CUI | México.

Recibido: 2023/10/13 | Aceptado: 2023/12/13 | Publicado: 2024/04/30

Resumen

La trata de personas es una transgresión a la dignidad humana, una expresión de las violencias sociales con la finalidad de explotación; para la comprensión de este es necesario conocer la dinámica victimal, de los factores de riesgo y/o las situaciones de vulnerabilidad. En la presente investigación se analizaron cuatro casos específicos de este problema en el Estado de México, mediante el método cualitativo, conforme a estudios de casos, se busca comprender los procesos que ocurren en el delito basados en la Teoría criminológica de las Actividades Rutinarias, sobre la accesibilidad a la víctima para la captación o enganche y de las necesidades personales de la misma, que utiliza el tratante para lograr su fin, la motivación de ganancias redituables.

Palabras claves: Dinámica, Explotación, Trata de personas, Vulnerabilidad.

Abstract

Trafficking in people is a transgression of human dignity, an expression of social violence with the purpose of exploitation; to understand this, it is necessary to know the dynamics of the victim, the risk factors and/or the situations of vulnerability. In the present research, four specific cases of this problem in the State of Mexico were analyzed, through the qualitative method, according to case studies, it seeks to understand the processes that occur in crime based on the Criminological Theory of Routine Activities, on the accessibility to the victim for the recruitment or hooking and the personal needs of the same, that the trafficker uses to achieve his end, the motivation of profitable profits.

Key Words: Dynamics, Exploitation, Human trafficking, Vulnerability.

Cómo citar este artículo:

Reyes Galindo, L. (2024). Dinámica victimal del delito de trata en cuatro casos del Estado de México. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 3 (5), 1-12.

1. Introducción

En el presente artículo se realiza un análisis del delito de trata de personas, que de acuerdo a datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC), es uno de los negocios ilícitos más lucrativos, en su modalidad de prostitución ajena y explotación sexual con 110 mil millones de dólares (Forbes, 2022); en ese orden, se muestra los antecedentes históricos de la trata de personas, la legislación aplicable vigente a nivel internacional y nacional.

* Licenciada en Criminología y Maestra en Criminología por la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Analista en la Dirección General Científica de la Guardia Nacional. Correo electrónico lucero.reyes@uicui.edu.mx, lureygal@gmail.com. ORCID ID: orcid.org/0009-0006-1558-1137.

Se revisa la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo, los aspectos importantes que la componen, así como las diferentes perspectivas que han surgido para su estudio, nos avocamos a la victimología con la finalidad de entender como dinámica victimal, se hace una revisión de la Teoría de las actividades rutinarias para entender el proceso o desarrollo del delito, que mediante estudios de casos específicos analizaremos e identificaremos los factores de vulnerabilidad.

2. Antecedentes

El fenómeno social de la trata de personas tiene raíces profundas, ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres (afrodescendientes e indígenas) como objetos sexuales y quienes fueron traficadas y comerciadas como mano de obra, servidumbre o como objetos sexuales, en América Latina, en la época de la conquista española, se entregaba “el botín de mujeres” al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual creando establecimientos para dichas actividades; el fenómeno de la trata de mujeres se agudizó después de la guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, denominando la actividad como trata de blancas (Staff, 2013), estas actividades dieron pie a diversos tipos de legislación para su sanción.

En la construcción del concepto actual de trata de personas, se identifica como base histórica a la esclavitud y la explotación, por lo que es común que organizaciones internacionales o actores políticos y sociales la denominen como “esclavitud moderna”, la esclavitud es una práctica antigua normalizada en diversos contextos y momentos históricos*, que hoy son entendidas como explotación laboral, prácticas análogas a la esclavitud, matrimonios forzados, que fueron temas centrales de diversos movimientos sociales e históricos (mediados del siglo XIX), lo que llevaron a la abolición y penalización (Fuentes et al., 2018), como resultado se modifica el discurso sobre la esclavitud, la perspectiva se cambia, deja de ser normalizada o justificada para convertirse en una violación de los Derechos Humanos.

La “trata de blancas”, denominado así para distinguirlo de la trata de esclavos negros, regulada y promovida por estados y gobiernos, identificado como un perverso tráfico de mujeres europeas caucásicas que eran explotadas obligadas a la prostitución, matrimonios forzados y/o serviles, y el cual, si era perseguido por las autoridades, que a principios del siglo XX elaboraron proyectos para su represión (Rodríguez et al., 2012).

Estos fenómenos sociales ayudaron a la construcción del término Trata de personas, debido a que su abolición, penalización o represión no implicó la eliminación de dichas conductas, sino una modificación y percepción de las diversas modalidades, es así que denominar a la trata de personas como esclavitud moderna, es limitar su análisis, debido al discurso establecido de la esclavitud antes de su abolición. Julia O’Connell menciona que la trata de personas se asocia con la esclavitud trasatlántica, sin embargo existen diferencias; Primero, los esclavos provenientes de África, no tenían deseos de migrar, mientras que una porción importante de personas víctimas de trata, casi invariablemente expresaron su deseo de hacerlo, hoy los llamados “esclavos modernos” no son transportados a sociedades donde se reconozca legalmente la esclavitud ni es regulado por una categoría jurídica, como en el pasado (Fuentes et al., 2018).

* “...la esclavitud en la antigüedad no se acaba por una elevación de la conciencia ética, sino para terminar las guerras de conquista, fuente de abastecimiento de esclavos y por su alta mortalidad, producida por infrahumanos tratos y penosas condiciones de vida a que eran sometidos. Ni siquiera Epicteto, el filósofo griego que vivió gran parte de su vida como esclavo, reflexionó sobre ese estado, una vez que fue liberado...” (Rodríguez et al., 2012, pág. 25).

Bases Jurídicas

En el ámbito internacional, la normatividad base contra la trata de personas es el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[†] (Protocolo de Palermo), donde enuncia sus fines de prevenir y combatir la trata de personas, protección a las víctimas y la cooperación entre los Estados parte.

A partir de la ratificación por parte del Gobierno de México fueron impulsadas leyes generales, el primer antecedente sobre tipificación del delito de trata de personas fue en el Código Penal Federal y en 2007 se publica la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, que deroga a los artículos del código penal; derivado de las reformas constitucionales en 2011, se abroga la ley de 2007 (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020), que dio pie a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, vigente desde el año 2012, mismo que enuncia una definición de trata de personas y las diferentes formas de explotación y la pena establecida.

El Protocolo de Palermo y la Ley General de 2012 vigente, son parte de la legislación aplicable al sancionar la trata de personas, las cuales siempre estarán acompañadas con leyes de protección a derechos humanos: de protección de derechos de los niños, para eliminación de la violencia contra la Mujer; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de víctimas, etc.

Diversos Juristas expertos mencionan que la Ley General vigente es un reto su aplicación (Montealegre, 2023), se menciona sobre la no aplicación de artículos de la ley y de la elaboración de un manual, para un adecuado funcionamiento debemos mencionar que existen cambios en los contextos sociales, y desde esa perspectiva analizar los vacíos legales y diversidad de casos en donde debemos ponderar a las víctimas.

Trata de personas

La Trata de personas se refiere a situación de abuso, violencia y arbitrariedad sobre una persona, con la intención de reducirlo a un objeto comerciable y para explotación (Arana, 2015), una acción en contra de la dignidad de las personas, sus libertades, que provoca un nulo desarrollo personal. Una conducta que, puede realizarse en diversos contextos, presupone una situación asimétrica y/o de dominio entre el agresor y la víctima vulnerable, aprovechado para someter a la víctima a una condición de explotación (Montoya, 2016), desde esta perspectiva, del Protocolo de Palermo, la trata de personas se analiza en su definición a la conducta, los medios y los fines:

- **Conducta:** *la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas...*
- **Medios:** *...recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, ...*

[†] Fue ratificado por México en diciembre de 2003 (FGR, Fiscalía General de la República, 2023).

- **Fines:** ...con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud, o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Federación Iberoamericana del OMBUDSMAN, 2019, pág. 5).

Basados en esta definición del Protocolo de Palermo, se crearon los tipos penales, el delito de trata de personas se conforma de manera independiente a la explotación, de acuerdo con la Ley General en la materia vigente en México, en su artículo 10, la define como “...acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación...” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018, pág. 7), la explotación de las personas (según la Ley) se refiere a la esclavitud, condición de siervo, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzada, utilización de personas para acciones delictivas, adopción ilegal de personas menor de 18 años, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y celular de seres humanos vivos y experimentación biomédica de seres humanos.

Para el estudio o análisis de la trata de personas, diferente al punitivo, se describe tres aproximaciones teóricas: a) de derechos humanos, migración (femenina) y seguridad humana (la trata de personas es considerada como una problemática paralela a las migraciones transfronterizas, en la feminización de las migraciones, también reconoce la vulnerabilidad que enfrentan ciertos grupos de población); b) de Género (la trata de personas y los fenómenos vinculados como la pobreza, la desigualdad, la acumulación de factores de riesgo, etc., se analiza desde el punto de vista de género y la construcción que se hace de cada uno de ellos); c) enfoque desde la sociología y la antropología (ofrecen una visión crítica del fenómeno) (UNAM, Cátedra Extraordinaria Trata de Personas, 2020).

La trata de personas como la clara violación de derechos humanos, el Estado invalidado como garante de los derechos de desarrollo digno y progreso construido a través de la dignidad y la seguridad humana (esta última visualizada a superar todas las dificultades desde una perspectiva del contexto social) trae como consecuencias la migración, que tiene un escenario actual de riesgo ante diversos delitos; desde la perspectiva del género, trata de visualizar las desigualdades sociales, de la dificultad de los grupos vulnerables a acceder a recursos; esta ineficacia del Estado ante los procesos sociales.

Lo anterior hace a la trata de personas un delito complejo, debido a la invisibilidad, lo que sucede con la trata interna, cuando no existe cruce de fronteras y la víctima es trasladada de zonas caracterizadas por sus problemas estructurales de pobreza o conflicto a otras más desarrolladas; y la trata internacional, las víctimas son conducidas a otros países, así quedan definidos países de origen, tránsito y destino de la trata de personas (Supliguicha et al., 2009). En el desarrollo de la trata de interna, no necesariamente el traslado es a otra ciudad, puede darse en el mismo entorno de la víctima y la legislación aplicable en la materia, está encaminada a la trata de personas a nivel internacional, así como los protocolos para su investigación.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) establece indicadores que presentan en las diversas situaciones de trata, que ayudan a detectar si están ante la presencia de un caso de trata de personas, no necesariamente presentan todos estos, cada situación es diferente, en su mayoría están dirigidos a la identificación de la trata internacional, relacionado con el tráfico de migrantes o la migración.

Victimología

Para el análisis en relación con los contextos y perfiles específicos de víctimas de trata de personas, desde la perspectiva de la Victimología definida como el estudio de los procesos sociales a través de los cuales individuos y grupos sociales son maltratados, con la consiguiente generación de problemas sociales (Cuarezma, 1996), es decir, son procesos sociales vinculados a las vulnerabilidades y factores de riesgo de las personas que son expuestas a procesos de victimización.

Derivada de esta dinámica social[‡], desemboca el estudio de la dinámica victimal, enunciada como el mecanismo que sucede desde el momento de la víctima hasta la materialización de la victimización, donde también se estudian los componentes de espacio y tiempo, que construyen la oportunidad “criminal” (Cuartas y Ariza, 2021).

Para el análisis de la dinámica victimal de la trata de personas, se hace referencia en la conducta y los medios utilizados en la comisión del delito, la forma de captación, el enganche, el transporte, el recibir o alojar a las personas, todo esto ocurrido mediante esas amenazas, uso de violencias, engaños o aprovechándose de la vulnerabilidad de las personas, factores que influyen en la víctima, lo que convierte una oportunidad para el tratante de realizar la actividad criminal, es importante señalar que la trata de personas es acción independientemente de que si se cumpla o no la explotación.

3. Vidas rutinarias (cotidianas) en la trata de personas

La Teoría de actividades cotidianas apunta a factores espacios-temporales los que contribuyen a explicar por qué se produce una victimización, explica que todos llevamos a cabo actividades cotidianas, esto es, actividades recurrentes y frecuentes que satisfacen las necesidades básicas de los individuos, cualquiera que sea su origen biológico o cultural, tales como los continuos desplazamientos, muchas horas fuera del hogar por razones de ocio y movimiento de capital, propiedades y mercancías (Villacampa et al., 2019).

Los autores de esta teoría Cohen y Felton presentada en 1979, expresan que la delincuencia, y también la victimización, surge en la convergencia en el espacio y en el tiempo de tres elementos interdependientes:

1. La presencia de objetivos o víctimas adecuadas: visibles, descuidados, descontroladas.
2. La ausencia de vigilantes o protectores eficaces: se refieren no únicamente a la policía, sino a cualquier ciudadano capaz de protegerse a sí mismo, de proteger a otros o proteger las propiedades. Cualquier ciudadano, por lo tanto, puede convertirse en un protector eficaz.
3. La presencia de delincuentes motivados. Los delincuentes deben haber aprendido, además, las habilidades apropiadas para delinquir. De este modo, es más probable que victimicen ante blancos adecuados y en ausencia de vigilantes eficaces (Laguna, 2008, pág. 45).

Jiménez Serrano menciona que a partir del análisis de los estilos de vida de las personas se puede establecer distintos niveles de riesgo de ser víctima de algún crimen y se obtienen:

[‡] “La dinámica social significa desarrollo y evolución de la sociedad, ... de sus procesos económicos, sociales, culturales y políticos” (Universidad Abierta y a Distancia, 2017, pág. 5)

- Víctimas de riesgo bajo: Son personas que no suelen estar expuestas a riesgos que les lleven a ser probables víctimas. Las conductas que realizan, por acción u omisión, les permite estar alejadas de posibles criminales.
- Víctimas de riesgo medio: Son personas que a veces suelen estar expuestas a algún tipo de riesgo que les hace ser probables víctimas. No todos, pero sí algunos de sus hábitos de vida les hacen ser proclives en algunas ocasiones a convertirse en víctimas.
- Víctimas de alto riesgo: son personas que de forma rutinaria se ven expuestas a muchos riesgos que hacen que sean muy probable que tarde o temprano se conviertan en víctimas (Jiménez et al., 2012, pág. 211).

Para los niveles de riesgo se debe tener en cuenta las diversas características personales de la víctima, sus rutinas y las diversas situaciones que se presenten. El victimario y la víctima mantiene una rutina o actividades cotidianas lo que les hace coincidir en espacio-tiempo, surgiendo así, la oportunidad para la comisión del delito.

4. Método

El método de investigación utilizado es de tipo cualitativo, mediante estudio de casos y un diseño de investigación hermenéutico, donde se recurre a la interpretación y comprensión de cuatro carpetas de investigación de delito de trata de personas, con el objetivo de mostrar la dinámica víctima de este delito relacionado con los factores de riesgo y la vulnerabilidad. Comprender el o los procesos de cada caso de trata de personas con la finalidad de categorizar el fenómeno desde la perspectiva de la víctima.

5. Resultados y discusión

La información recabada para el análisis es obtenida de carpetas de investigación, por razones de confidencialidad no se menciona la institución procedente, dicha información ha sido autorizada, mediante los lineamientos aplicables.

De acuerdo a la Ley General para Prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, define a la trata de personas como toda acción u omisión de una o varias personas para **captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir, alojar** a una o varias personas con fines de explotación. Para fines de análisis se denomina en el presente estudio como dinámica de la trata de personas.

Caso 1:

A los 14 años se fue a vivir con su padre (**recibir**) con la promesa de estudiar (**enganchar**), lo cual no cumplió, trabajó en el comercio ambulante sin recibir sueldo, el padre intenta convencerla de iniciar una relación con un amigo de 45 años, insistiendo que era “rico y podría darle cosas”; mediante engaños el padre le solicita ayuda a su hija para pagar una deuda, manteniendo relaciones sexuales con una persona en varias ocasiones; cuando se negaba la amenazaba con decirle a la familia de su novio de que era una “Prostituta” (**retener**).

Caso 2:

Mediante una página de empleos en Facebook, donde un usuario solicitaba chicas, la víctima envía mensaje de estar interesada, recibiendo respuesta de que el trabajo consistía en ser “dama de compañía”

(*enganche*), tuvo contacto con el usuario de la página quien la trasladó a diversos hoteles, donde hombres la obligaron a mantener relaciones sexuales a cambio de dinero; al negarse a realizar dicha actividad fue amenazada con causarle daño y tirarla en un baldío, o dañar a su familia (*retener*).

Caso 3:

El *enganche* se intenta, cuando la madre de la víctima pretende convencerla para que mantenga relaciones sexuales con una persona que conoció en redes sociales (aplicaciones de citas) a cambio de un celular o computadora.

Caso 4:

El concubino de la víctima la agredía físicamente y le restringía el contacto con familiares, la obliga a mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero, bajo amenaza de que si no lo hacía se llevaría a su hija lejos (*retener*).

Para que se dé la trata de personas, no siempre cumple las acciones enunciadas en la legislación aplicable, como es *captar, enganchar, transportar, trasferir, retener, entregar, recibir, alojar*, no es condicionante que se presenten todas las conductas, si no dependerá de los contextos de cada víctima, para los casos citados, se refiere a casos de trata interna que no implica necesariamente el traslado o cruce de fronteras, donde tres de los cuatro casos el tratante mantiene una relación de familia o pareja con la víctima.

El enganche referido como la forma de reclutar a la víctima, las personas reclutadoras que pueden trabajar individualmente o en redes, en la mayoría de las veces se comete mediante la fuerza (secuestro, raptó o amenaza), engaño o el aprovechamiento de una vulnerabilidad de la persona (Fiscalía General de la República, 2023). Podemos mencionar que la captación y el enganche cumplen la función de reclutar a la víctima; en los cuatro casos se denota el enganche mediante el aprovechamiento de una vulnerabilidad, ejemplo la minoría de edad o una asimetría de poder[§], que, utilizando el engaño como la promesa de cuidado, trabajo o educación acceden a trasladarse con el tratante, retenidas utilizando la amenaza de causar daño a su persona o familia, son obligadas a ser explotadas.

Desde la perspectiva de la teoría de las actividades cotidianas, la existencia de una víctima adecuada se basa en la accesibilidad que tienen de la persona, la proximidad de su posible víctima, formas para persuadir u obligar a realizar la actividad (explotación), no hablamos de predisposición si no de situaciones que generan un riesgo o una vulnerabilidad ante la trata de personas.

La accesibilidad de las víctimas, para los casos específicos está relacionada con el parentesco que se mantiene con la víctima, donde el tratante es su guardián o protector que no cumple con su función, motivado ante el acceso de recursos económicos o materiales sin un mínimo de esfuerzo, dispone de la persona; para el caso 2, ante el ofrecimiento de un trabajo que no implica mucho tiempo ni esfuerzo, se logra captar y enganchar a la víctima.

[§] Las relaciones de poder convergen las diversas condiciones de identidad que conforman a las personas y cada uno suma o resta poderes a cada cual (el género, la edad, la nación, la nacionalidad, clase social, raza, la comunidad, religión, salud, etc.), condiciones que se conjugan en cada mujer u hombre, en tanto tales definen su manera de vivir, oportunidades e impedimentos de sus desarrollo personal o grupal. Las relaciones asimétricas de poder implican la concordancia dominación-opresión y conflicto, los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten explotar y oprimir personas y grupos o colectividades (Lagarde, 1997).

Por tanto, la captación y el enganche, hace uso de una necesidad de la persona (afecto, empleo, apoyo económico) y el fácil acceso a las personas vulnerables va encaminado también en la percepción de las relaciones humanas, ejemplo dentro del entorno familiar aprovechando de una posición de poder, el uso de redes sociales donde es más importante las opiniones públicas sobre un algo que la información comprobada, el acceso al internet y los medios digitales implica riesgos.

Una situación de vulnerabilidad se refiere a la condición particular de la persona derivada de una o más circunstancias, para que el sujeto pasivo realice la actividad, que pida o exija al sujeto activo, dichas características pueden ser *biológicas, sociales y/o culturales*.

En los casos consultados se identificó lo siguiente:

Caso 1:

La víctima es de **sexo mujer, menor de edad** cuando ocurrieron los hechos, su nivel de estudios eran de **secundaria, familia desintegrada, sufría de violencia infantil**, el tratante era el padre con quien tenía apego, **nivel socioeconómico bajo**.

Caso 2:

La víctima es de sexo **mujer**, vive en unión libre, mayor de edad, nivel educativo bachillerato inconcluso, **deserción escolar, inestabilidad emocional, depresión, ansiedad, estrés familiar** (madre enferma), madre joven, **violencia familiar por parte de su padre, abuso sexual infantil por parte de padrastro, trabajo infantil**.

Caso 3:

La víctima es de **sexo mujer, menor de edad, familia desintegrada, el padre fallece por enfermedad, sin contacto** con sus hermanos, **omisión de cuidado** por parte de la madre, **abuso sexual y violencia física y psicológica, nivel económico bajo**.

Caso 4:

Víctima de **sexo mujer**, mayor de edad, vivía en unión libre, nivel educativo primaria, familia desintegrada, **abandono por parte de su padre, violencia familiar y sexual por parte de la pareja de su madre, violencia familiar** (física, sexual y psicológica) por parte de su concubino, presenta ansiedad, **distanciamiento con su madre**.

En suma, las situaciones, condiciones y circunstancias específicas de cada víctima suponen la accesibilidad a ella; el ser mujer es un factor de riesgo, una vulnerabilidad y desventaja histórica; derivado de las estructuras sociales, en la desigualdad de géneros. Las mujeres y las niñas son privadas sistemáticamente de sus derechos, son víctimas de violencia y discriminación por el simple hecho de ser mujeres; en México la existencia de situación de inequidad y discriminación en los diversos ámbitos sociales, persiste el abuso, la segregación y la desigualdad, la violencia o el feminicidio, la calidad de vida es acotada por una serie de factores estructurales en el ámbito económico, político, cultural y social, prejuicios y actitudes discriminatorias que terminan obstaculizando sus proyectos de vida (Diálogos de el Colegio de México, 2023).

Como mencionamos la trata de personas con fines de explotación sexual es la más redituable, de igual forma la mayoría de las víctimas de este delito son mujeres, los aspectos culturales, de prejuicio y discriminación, comercializar una mujer considerada como propiedad y ante personas motivadas para obtener un beneficio (tratante y cliente) logra su desenlace.

Otra característica de las víctimas es la salud mental, que depende de factores que pueden proteger o debilitarla, la Organización Mundial de la Salud menciona que existen factores biológicos y psicológicos que pueden hacer vulnerables a las afecciones de la salud mental, exponerse a circunstancias sociales, económicas y ambientales como la pobreza, la violencia, la desigualdad, son un riesgo que puede manifestarse en varias etapas de la vida o nunca manifestarse.

Para los casos concretos, existen factores que podrían evitar el desarrollo de habilidades para hacer frente a diversas situaciones que pudiera provocar que ante las amenazas y las violencias utilizadas en la comisión del delito de trata de personas se conviertan en víctimas adecuadas; en todos los casos las víctimas sufrían de violencia infantil, ya sea física o sexual por un miembro de su familia, padre, madre o padrastro, existe un distanciamiento en las relaciones familiares, depresión, ansiedad, estrés familiar, aunado de un nivel económico bajo.

Entonces la familia juega un factor importante, es un espacio de socialización primaria, y por lo regular el núcleo de relaciones más cercanas que establece a lo largo de la vida, en ella coexisten dinámicas sociales y relaciones que convergen entre sí, extienden las relaciones de forma prolongada, intensas en contacto y densas en su entretrejo con la economía, las emociones, el poder y la resistencia (UNAM, 2020), en esta convivencia existen riesgos, las violencias en este entorno lo convierte también en un peligro para quien lo integra, la trata de personas que puede ser perpetrado por un integrante como lo observamos en los casos 1, 3 y 4 o las diversas crisis puede ser un desencadenante como en el caso 2.

Para los niños que sufrieron abuso sexual y maltrato infantil, aparecen defensas primarias que los reubican en una posición de indefensión, aquellas que niegan el sufrimiento o el dolor o las que llevan a la disociación o desafectivación; la idealización y la negación le permiten al niño seguir conservando una imagen interna positiva de sus padres e ignorar los aspectos negativos, el uso frecuente de estas defensas se debe a la violencia intrafamiliar que sufren, es crónico y lleva a experimentar síntomas asociados al estrés post-traumático (Colombo et al., 2010), que lleva a confiar en su familia o en la persona que ofrece su apoyo, como una forma de sobrellevar la situación.

De los casos abordados podemos observar que en los cuatro la víctima sufría violencia familiar por parte de la madre, padre o padrastro, tres casos fueron víctima de violencia sexual por parte del padrastro y la madre, ante estas circunstancias (en relación a la Teoría de actividades rutinarias) se convierten en víctimas adecuadas debido al descuido de aquellos que supondría brindarían seguridad y protección, o incapaces de protegerse a sí mismos debido a las pocas habilidades introyectadas, negarse a creer que un padre o madre sean capaces de victimizarlos o desarrollan un sentimiento de culpa de que ellos probablemente provocaron dicha situación, generando una actitud de sumisión que a pesar de negarse a la explotación, al no contar con redes de apoyo no les permite evitar la conducta.

6. Conclusiones

Con relación a la dinámica victimal, se ha podido comprobar que en la trata de personas la víctima es reducida a un objeto, a una cosa de la cual se puede disponer; utilizando sus necesidades personales (como económicos, emocionales, etc.), donde aquellos encargados de brindar seguridad y apoyo (padre, madre o pareja) desde una posición de poder, manipulan emociones y sentimientos para tener un

beneficio económico, su posición logra facilitar el acceso a la víctima y el uso de violencia para retener. Así mismo, los medios digitales o redes sociales juegan un papel importante que de acuerdo con nuestro contexto y desarrollo de estos, son utilizados como medios para el enganche de víctimas.

Los contextos de violencia dentro de la familia permean a las víctimas un factor de riesgo para ser víctima de otras violencias, al no poder desarrollar habilidades para establecer relaciones interpersonales y de protección ante situaciones de estrés, que pudieran ayudar en la forma en que puede reaccionar ante la manipulación y amenazas, volviéndose vulnerables ante la trata de personas.

La trata de personas ocurre en el mismo entorno de la persona, no implica un traslado o que sea transportada a otros países, no existe una víctima ideal, que cumpla con todos los aspectos de la trata de personas, captación, enganche, transporte, etc., puede o no cumplir su fin que es la explotación.

Desde esta perspectiva, es necesario un análisis de las situaciones de vulnerabilidad, para el desarrollo de las políticas públicas para prevención de la trata de personas y para la atención de las víctimas rescatadas que implique atención psicológica y de ofrecer los medios para afrontar el “después de” y su concepción de sí misma como víctima.

Referencias

- Arana, E. (15 de Octubre de 2015). *Algunos criterios del concepto "Trata de Personas"*. Obtenido de Algunos criterios del concepto "Trata de Personas": <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/13/11>
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. Obtenido de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310904/LEY_GPSEDM_TRATA_19-01-2018.pdf
- Colombo, R., Beigbeder, C., & Barilari, Z. (2010). *Indicadores de Abuso y Maltrato Infantil en la prueba gráfica "Personas bajo la lluvia"*. Cauquen Editora.
- Cuarezma, S. (1996). *La Victimología*. Obtenido de La Victimología: <https://www.cor-teidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>
- Cuartas, M., & Ariza, M. (2021). *Aristas en derechos humanos*. Obtenido de Aristas en derechos humanos: <https://repository.usta.edu.co/>
- Díálogos de el Colegio de México. (2023). *Ser mujer en México: un estado permanente de discriminación*. Obtenido de Ser mujer en México: un estado permanente de discriminación: <https://otrosdialogos.colmex.mx/ser-mujer-en-mexico-un-estado-permanente-de-discriminacion>
- Federación Iberoamericana del OMBUDSMAN. (2019). *Tercera Cumbre Iberoamericana Migración y Trata de Personas*. Obtenido de Tercera Cumbre Iberoamericana Migración y Trata de Personas: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Migracion_Trata_de_Personas_2019_04.pdf

- FGR, Fiscalía General de la Republica. (07 de 2023). *¿Conoces el Protocolo de Palermo?* Obtenido de ¿Conoces el Protocolo de Palermo?: <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/conoces-el-protocolo-de-palermo?idiom=es#:~:text=La%20finalidad%20del%20Protocolo%20de,Parte%20para%20lograr%20los%20fines.>
- Fiscalía General de la Republica. (2023). *¿Cuales son las fases de la Trata de la persona?* Obtenido de ¿Cuales son las fases de la Trata de la persona?: <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos>
- Forbes, M. (2022). *El negocio del tráfico de personas*. Obtenido de El negocio del tráfico de personas: <https://www.forbes.com.mx/el-negocio-del-trafico-de-personas/>
- Fuentes, M., Hernández, C., & Alcay, S. (2018). *Cuadernos de Investigación en Desarrollo*. Obtenido de Cuadernos de Investigación en Desarrollo: <http://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/wp-content/uploads/2019/02/Cuadernos-de-Investigaci%C3%B3n-en-Desarrollo-Construcci%C3%B3n-del-concepto-de-trata.pdf>
- Jiménez, J., Turvey, B., Castelló, A., Strano, M., Soto, J., Canter, D., . . . Andrés, S. (2012). *Manual práctico del perfil criminológico*. Obtenido de Manual práctico del perfil criminológico: <https://www.derechopenalenlared.com/libros/manual-practico-del-perfil-criminologico.pdf>
- Lagarde, M. (1997). *Género y feminismo: Desarrollo humano y democracia*. Obtenido de Género y feminismo: Desarrollo humano y democracia: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://desarmandolacultura.files.wordpress.com/2018/04/lagarde-marcela-genero-y-feminismo.pdf>
- Laguna, S. (2008). *Manual de Victimología*. CISE UNIVERDIDAD DE SALAMANCA.
- Montealegre, N. (2023). *El poder judicial y sus competencias ante el delito de trata de personas*. Obtenido de Catedra Extraordinaria Trata de personas UNAM: <https://www.facebook.com/IJUNAM/videos/301318379297606>
- Montoya, Y. (2016). *El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades de la jurisprudencia peruana*. Obtenido de El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades de la jurisprudencia peruana: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/14863/15404>
- Organización Mundial de la Salud. (17 de 06 de 2022). *Salud mental: fortalecer nuestra respuesta*. Obtenido de Salud mental: fortalecer nuestra respuesta: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>
- Rodríguez, J., Guzmán, G., Acosta, M., & Baró, J. (2012). *El delito de la Trata de Personas*. Obtenido de El delito de la Trata de Personas: https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/publicaciones/Libro_delito_tratas_de_personas.pdf
- Staff, M. (2013). *Recorrido histórico sobre la trata de personas*. Obtenido de Recorrido histórico sobre la trata de personas: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/53194523/tratas_de_personas-libre.pdf?1495197059=&response-content-

disposition=inline%3B+filename%3DRecorrido_historico_sobre_la_trata_de_pe.pdf&Expires=1688233077&Signature=fSXLrcV3W~o56jkNb4TZZ6ApXub5utHO8dBzA0WXsGt

- Supliguicha, V., Vázquez, G., & Jácome, P. (2009). *Construcción del concepto “trata de personas”*. Obtenido de Construcción del concepto “trata de personas”: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1356/1/BFLACSO-CS36-04-Supliguicha.pdf>
- UNAM. (2020). *Cultura de Género y Trata de Personas en México*. Obtenido de Diplomado en línea sobre Trata de Personas: <http://trata.planeacionunam.mx>
- UNAM, Catedra Extraordinaria Trata de Personas. (2020). *El Fenómeno de la Trata de Personas*. Obtenido de El Fenómeno de la Trata de Personas: www.unam.gob.mx
- Universidad Abierta y a Distancia. (2017). *Cátedra Social Solidaria*. Obtenido de Cátedra Social Solidaria: https://repository.unad.edu.co/reproductor-ova/10596_12577/dinmica_social.html
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2020). *El Marco Jurídico Mexicano en Materia de Trata de Personas*. Obtenido de Diplomado en Línea sobre Trata de Personas: <http://trata.planeacion.unam.mx>
- Villacampa, C., Cerezo, A., & Gómez, M. (2019). *Introducción a la Victimología*. Obtenido de Introducción a la Victimología: www.sintesis.com